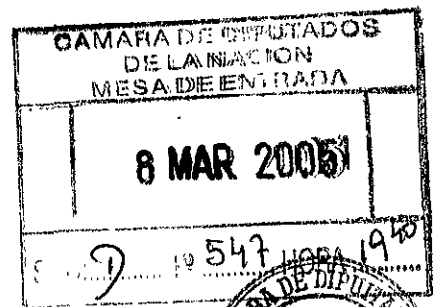




H. Cámara de Diputados de la Nación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
etc.

Modificación de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor

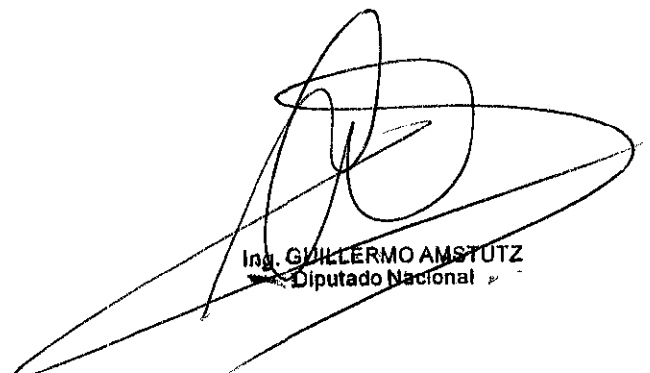
Artículo 1: Agregar el siguiente artículo, como Art. 25 bis

Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán establecer las fechas de vencimiento de sus facturas de cobro, 10 días hábiles posteriores a la iniciación de cada mes calendario.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la autoridad de aplicación determinará las modalidades y sanciones al incumplimiento de esta norma.

Artículo 3: Invitase a la Ciudad autónoma de Buenos Aires, provincias y municipios a adherir a esta ley en los servicios públicos domiciliarios de sus jurisdicciones.

Artículo 4: De forma



Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional